



Proceso: DIVORCIO.

Radicación: 080013110006-2023-00255-00.

Demandante: LILIANA MARGARITA ARRIETA RIVERA

Demandado: ANGEL MARÍA NAVARRO CARDENAS

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, en el cual se encuentra donde el demandado presentó escrito de contestación sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 11 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisado el expediente contentivo de la presente Litis, da cuenta este Despacho, que el pasado 11 de agosto del año en curso, el apoderado judicial de la pasiva presentó escrito contentivo de la contestación de la demanda, sin presentar excepciones, por lo tanto, encuentra procedente este despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 Y 373, fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial que se realizará a través de la PLATAFORMA LIFESIZE,

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la REPUBLICA y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del demandado señor **ANGEL MARÍA NAVARRO CARDENAS**, a través de apoderado judicial Dr. REMI ALONSO POMPEYO ORTEGA, quien se le reconoce personería como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: Señalar el día 24 de Octubre del 2023 a las 2:00 de la tarde , a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, audiencia inicial que se realizará a través de la PLATAFORMA LIFESIZE,

TERCERO: Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

QUINTO: Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
Jueza